MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Resolución Nº 689

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente Nº EX-2025-04582920-GDEMZA-GOBIERNO, en el que tramitó la implementación del Programa “PIONEROS" y el dictado de la Resolución Nº 310/2025 de este Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; la Ley Nº 9584; su Decreto Reglamentario Nº 2777/2024; la Ley Nº 9501; la Ley N.º 9718; y el Decreto N.º 1971/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 9584 creó el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial allí individualizadas, estableciendo beneficios fiscales, Aportes No Reembolsables -ANR- y Aportes Reembolsables -AR- destinados a promover inversiones en las zonas comprendidas;

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 9584 designa como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con el Ente Mendoza Turismo y los demás organismos competentes;

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024 prevé que la liquidación de los aportes será efectuada por Mendoza Fiduciaria S.A., en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, o por el organismo que, mediante resolución fundada, designe en su reemplazo la Autoridad de Aplicación;

Que mediante la Resolución Nº 310/2025 se instrumentó el Programa “PIONEROS”, se designó al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) como fiduciario, se aprobaron los Pliegos de Condiciones, el modelo de contrato de mutuo, el modelo de Convenio de Colaboración y el modelo de Convenio Marco con los Municipios, se integraron los órganos evaluadores, se designó a la responsable del Programa y se aprobó el llamado a la Primera Convocatoria;

Que en el Expediente Nº EX-2025-05377670-GDEMZA-GOBIERNO se tramitaron el Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Administradora Provincial del Fondo, y el Contrato de Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, celebrados con fecha 6 de agosto de 2025 y posteriormente aprobados por los Artículos 1º y 2º, respectivamente, del Decreto Nº 1971/2025;

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 9718 dispuso la disolución, liquidación y supresión de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, manteniendo durante el proceso de liquidación la personalidad jurídica necesaria para el cumplimiento de las funciones compatibles con dicho proceso;

Que el Artículo 11 de la Ley Nº 9718 dispuso la sustitución de la Administradora Provincial del Fondo por Mendoza Fiduciaria S.A. en aquellos fideicomisos en los que la primera hubiera sido designada fiduciaria mediante ley;

Que, en el caso del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, la designación de la Administradora Provincial del Fondo como fiduciaria fue efectuada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 310/2025 y no mediante ley, razón por la cual la sustitución no resulta operativa de manera automática por aplicación del Artículo 11 de la Ley Nº 9718;

Que, no obstante ello, la disolución y liquidación del fiduciario actual configuran circunstancias sobrevinientes que justifican el ejercicio de la facultad conferida a esta Autoridad de Aplicación por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024, a fin de asegurar la continuidad jurídica, financiera y operativa del Programa “PIONEROS” y la adecuada conservación y administración del patrimonio fideicomitido;

Que Mendoza Fiduciaria S.A. es la entidad prevista originariamente como fiduciaria por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024, resultando pertinente disponer su designación como fiduciaria sustituta;

Que la cláusula DÉCIMA del Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto Nº 1971/2025 establece que una vez aceptado el cargo por el fiduciario sustituto, deberá celebrarse un acta de sustitución y traslación de efectos activos y pasivos, con intervención del Fiduciante, del fiduciario saliente y del sustituto, coordinando el cese del primero con el comienzo de las funciones del ingresante y previa rendición final de cuentas;

Que, en consecuencia, la designación administrativa del fiduciario sustituto debe diferenciarse de su efectiva asunción contractual, la que se producirá una vez cumplidos los recaudos previstos en el Contrato de Fideicomiso y aprobado el instrumento correspondiente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme el Artículo 2º inciso i) de la Ley Nº 9501, los contratos y convenios celebrados por los Ministros dentro de sus competencias se encuentran sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo y producen efectos a partir de su aprobación por decreto;

Que la adenda y/o acta de sustitución correspondiente al Contrato de Fideicomiso y el nuevo Convenio de Cooperación con Mendoza Fiduciaria S.A. no requieren la aprobación previa, mediante resolución, de modelos de instrumentos, pudiendo ser suscriptos ad referéndum del Poder Ejecutivo y sometidos posteriormente a su aprobación mediante decreto;

Que el modelo de contrato de mutuo aprobado por el Artículo 6º de la Resolución Nº 310/2025 no requiere modificaciones sustanciales, resultando necesario, únicamente, adecuar las referencias nominales efectuadas al Fondo para la Transformación y el Crecimiento o a la Administradora Provincial del Fondo, las que deberán entenderse referidas a Mendoza Fiduciaria S.A. desde su efectiva asunción como fiduciaria;

Que los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, la integración del Comité Evaluador Final y el modelo de Convenio Marco con los Municipios no resultan afectados sustancialmente por el cambio de fiduciario, por lo que corresponde mantenerlos vigentes;

Que, además motiva esta Resolución, que María Agustina VIDELA CÓMOLI ha dejado de prestar servicios para el Gobierno de la Provincia de Mendoza, resultando necesario adecuar la integración de la Comisión Evaluadora Técnica y la designación de la persona responsable del Programa “PIONEROS”;

Que, a fin de favorecer la claridad, unidad y adecuada aplicación de la regulación operativa del Programa, resulta conveniente sustituir integralmente para lo sucesivo la Resolución Nº 310/2025 por la presente, preservando expresamente la validez y los efectos de la Primera Convocatoria y de todos los actos, procedimientos y relaciones jurídicas constituidos durante su vigencia;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 9584, el Decreto Nº 2777/2024 y la Ley Nº 9501,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y

DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifíquese, con efectos hacia lo sucesivo, la Resolución Nº 310/2025 del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos y con el alcance establecidos en la presente resolución, manteniéndose la validez y eficacia de los actos, procedimientos, proyectos, contratos, instrumentos y relaciones jurídicas constituidos o desarrolla-dos durante su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2º - Manténgase la vigencia de los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, aprobados por el Artículo 2º de la Resolución Nº 310/2025, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

Artículo 3º - Modifíquese la integración de la Comisión Evaluadora Técnica establecida por el Artículo 3º de la Resolución Nº 310/2025, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Titulares:

Marcelo Eduardo REYNOSO (CUIT 20-16470936-2).

Martín CAREDDU (CUIT 20-24784973-5).

Federico ROBY (CUIT 20-23731429-9).

Suplentes:

Marianella PIVETTA (CUIT 20-33274449-1).

María Cristina SÁNCHEZ (CUIT 27-22136382-0).

Luciana Betsabé MOSCHEL ARMENTANO (CUIT 27-42468618-8).

Artículo 4º - Manténgase la integración del Comité Evaluador Final establecida por el Artículo 4º de la Resolución Nº 310/2025, que continuará actuando como instancia definitiva para la selección de proyectos, quedando integrado por:

Titulares:

Natalio Luis MEMA RODRÍGUEZ (CUIT 20-31587911-7).

Gabriela TESTA (CUIT 27-20112746-2).

Suplentes:

Santiago Guillermo SUÁREZ (CUIT 20-26528132-0).

Cynthia Bárbara MAGGIONI (CUIT 27-31242828-3).

Artículo 5º - Desígnese a Federico ROBY (CUIT 20-23731429-9) como responsable del Programa “PIONEROS”, en reemplazo de la Ab. María Agustina VIDELA CÓMOLI, con las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Resolución Nº 310/2025, incluida la de modificar, mediante resolución fundada, los plazos de las convocatorias y convocar a futuras ediciones del Programa, de conformidad con las necesidades operativas y estratégicas del mismo y con las disposiciones aplicables.

Artículo 6º - Desígnese a Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria del “Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves”, constituido en el marco de la Ley Nº 9584, su Decreto Reglamentario Nº 2777/2024 y el Decreto Nº 1971/2025, en sustitución de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 11 del Decreto Nº 2777/2024.

La sustitución fiduciaria quedará perfeccionada en los términos previstos por la normativa aplicable y el Contrato de Fideicomiso, una vez aceptado el cargo por Mendoza Fiduciaria S.A., suscripto el instrumento correspondiente y aprobado éste por el Poder Ejecutivo.

Hasta tanto se produzca dicha efectiva sustitución, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación continuará ejerciendo las funciones inherentes al cargo de fiduciario, sin perjuicio de las actuaciones preparatorias que correspondan para instrumentar su reemplazo.

Artículo 7º - Encomiéndese a las áreas competentes de este Ministerio la realización de las actuaciones necesarias para instrumentar la sustitución fiduciaria dispuesta en el artículo precedente, en coordinación con la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación y Mendoza Fiduciaria S.A., debiendo contemplarse, según corresponda:

a) la aceptación expresa del cargo por Mendoza Fiduciaria S.A.;

b) la rendición de cuentas correspondiente a la gestión del fiduciario saliente;

c) la individualización e inventario de los activos, pasivos, fondos, cuentas bancarias, inversiones, créditos, contratos, garantías, documentación y demás relaciones jurídicas correspondientes al patrimonio fideicomitido;

d) la determinación y coordinación de la fecha efectiva de cese del fiduciario saliente y de inicio de funciones del fiduciario ingresante;

e) la celebración de la adenda y/o acta de sustitución y traslación de efectos activos y pasivos prevista en la cláusula DÉCIMA del Contrato de Fideicomiso; y

f) la elevación del instrumento correspondiente al Poder Ejecutivo para su consideración y aprobación.

Artículo 8º - Facúltese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a suscribir la adenda, acta de sustitución y demás instrumentos que resulten necesarios para instrumentar el reemplazo del fiduciario, los que quedarán sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo cuando así corresponda.

La sustitución fiduciaria no implicará, por sí misma, la extinción, rescisión o modificación del Contrato de Fideicomiso ni del Convenio de Cooperación Técnica aprobados por Decreto Nº 1971/2025, los que mantendrán su vigencia en cuanto resulten compatibles con la sustitución dispuesta, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan efectuar en los instrumentos respectivos y de su aprobación por el Poder Ejecutivo cuando resulte legalmente exigible.

Artículo 9º - Manténgase vigente el modelo de contrato de mutuo aprobado por el Artículo 6º de la Resolución Nº 310/2025.A partir de la efectiva sustitución fiduciaria, toda referencia contenida en dicho modelo al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) o a la Administradora Provincial del Fondo (APF) que corresponda al carácter de fiduciario deberá entenderse efectuada a Mendoza Fiduciaria S.A. Al momento de la suscripción de cada contrato deberán adecuarse los datos relativos a la de-nominación, representación, domicilio y demás elementos identificatorios del fiduciario, sin alterar las restantes condiciones sustanciales del modelo ni las adecuaciones particulares que correspondan a cada Esquema de Beneficios aprobado.

Artículo 10º - Manténgase vigente el modelo de Convenio Marco con los Municipios aprobado por el Artículo 9º de la Resolución Nº 310/2025, en todo aquello que no resulte in-compatible con la presente resolución o con la sustitución fiduciaria que se instrumente.

Artículo 11º - A partir de la efectiva sustitución fiduciaria, sustitúyanse, en los Pliegos de Condiciones del Programa “PIONEROS”, sus anexos, circulares, modelos contractuales y de-más instrumentos del Programa, las referencias al Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) o a la Administradora Provincial del Fondo (APF) que correspondan al carácter de fiduciario, las que se entenderán efectuadas a Mendoza Fiduciaria S.A.

La sustitución de dichas referencias se limitará a adecuar la identificación del fiduciario y no implicará modificación de las restantes condiciones, procedimientos, derechos, obligaciones, competencias, responsabilidades ni criterios establecidos en los respectivos instrumentos.

Artículo 12º - Déjese expresamente establecido que la modificación de la Resolución Nº 310/2025 y la sustitución del fiduciario dispuesta en la presente no afectan, por sí mismas, la validez, continuidad ni eficacia de los actos y relaciones jurídicas constituidos durante la vigencia de aquella, incluyendo:

a) los proyectos y Esquemas de Beneficios aprobados;

b) las actas y demás actuaciones emitidas por la Comisión Evaluadora Técnica y el Comité Evaluador Final;

c) los contratos de mutuo, convenios y demás instrumentos celebrados;

d) los desembolsos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes de realización;

e) los créditos, garantías y obligaciones de recupero;

f) las rendiciones de cuentas, auditorías y controles en trámite; y

g) los demás actos, procedimientos y relaciones jurídicas vinculados con el Programa “PIONEROS” y con el patrimonio fideicomitido.

Lo dispuesto precedentemente se establece sin perjuicio de las notificaciones, cesiones, inscripciones, modificaciones registrales, sustituciones de partes, adecuaciones contractuales y demás actos de instrumentación que resulten necesarios para hacer efectiva y oponible la sustitución del fiduciario frente a los beneficiarios, garantes, entidades financieras, registros y demás terceros.

Artículo 13º - Déjese expresamente establecido que mantienen su validez y eficacia el llamado a la Primera Convocatoria del Programa “PIONEROS”, el período de presentación de proyectos comprendido entre el 30 de junio y el 15 de agosto de 2025, los proyectos presenta-dos y evaluados y todos los actos y actuaciones cumplidos en consecuencia durante la vigencia de la Resolución Nº 310/2025.

Artículo 14º - Notifíquese la presente resolución a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en liquidación, a Mendoza Fiduciaria S.A., a los integrantes de la Comisión Evaluadora Técnica y a los integrantes del Comité Evaluador Final.

Artículo 15º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/11/2026	32710